

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2139650-5

Modifican el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 317-2022-EF/43**

Lima, 29 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2022 en edición extraordinaria, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2023 y aprueba otra disposición;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Directoral resuelve modificar, entre otros, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 - Disponen la entrada en vigencia de diversos artículo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, disponiendo que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, con Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43 se delegan funciones y competencias en diversos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de presupuesto, entre otros, durante el año fiscal 2023;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01 que establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2023 y aprueba otra disposición, y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificase el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43, en los siguientes términos:

Artículo 5. Delegación en materia de presupuesto y tesorería

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes facultades:

5.1. *Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2139365-1

Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Ley de Contrataciones del Estado en la sede digital del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 318-2022-EF/54**

Lima, 30 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el literal t) del artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene, entre otras, la función general de elaborar principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, por su parte, el artículo 165 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas precisa que la Dirección General de Abastecimiento es el órgano de línea del Ministerio, rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, la Dirección General de Abastecimiento a través del Memorando N° 00xx-2022-EF/54.02 que adjunta el Informe N° 00xx-2022-EF/54.02, advierte la necesidad de realizar una reforma del régimen general de contratación pública, por lo que remite el proyecto de Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad es establecer el marco normativo que oriente la contratación de bienes, servicios y obras de manera oportuna para el cumplimiento de los fines públicos, bajo un enfoque de valor por dinero y gestión por resultados, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el inciso 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la publicación previa del proyecto de Ley de Contrataciones del Estado a fin de recoger la opinión de los actores involucrados en la contratación pública, así como comentarios del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa bajo comentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Ley de Contrataciones del Estado y su Exposición de Motivos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la publicación de la presente norma, para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias del público.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que las opiniones, comentarios y sugerencias del público deben ser registradas en el enlace <http://bit.ly/3jw6rxd>, y establecer que la Dirección General de Abastecimiento se encuentra a cargo de su sistematización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2139607-1

EDUCACION

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 538-2022-MINEDU

Mediante Oficio N° 03919-2022-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 538-2022-MINEDU, publicada en la edición del día 29 de diciembre de 2022.

En el Artículo Único;

DICE:

“(…)”

Artículo Único.- Designar a la señora SILVIA ALICIA PINGO QUEREVALU en el cargo de ASESOR II de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

(…)”.

DEBE DECIR:

“(…)”

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2023, a la señora SILVIA ALICIA PINGO QUEREVALU en el cargo de ASESOR II de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

(…)”.

2139653-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Plan de Transmisión 2023-2032

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 459-2022-MINEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS: Los documentos con registro N° 3311330, N° 3363780 y N° 3399662 del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (en adelante, COES); los documentos con registro N° 3374243 y N° 3386090 del Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin); el Informe Técnico N° 0099/MINEM-DGE-DEPE y el Informe N° 0450-2022/MINEM-DGE, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Electricidad (en adelante, la DGE); el Informe 1290-2022/MINEM-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, Ley N° 28832), define al Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas con la opinión previa del Osinergmin;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Transmisión, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM (en adelante, Reglamento de Transmisión), establece las condiciones que se deben cumplir para la aprobación de la actualización del Plan de Transmisión, así como las acciones que correspondan a las diferentes entidades que participan en el proceso de su elaboración, revisión y aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM el Ministerio aprueba los “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”, la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 051-2018-MEM/DM;

Que, mediante las cartas N° COES/D-602-2022 y N° COES/D-603-2022 de fecha 01 de junio de 2022 (registro N° 3311330), el COES presenta al Osinergmin y a la DGE, respectivamente, el Informe COES/DP-02-2002 denominado - Propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2023-2032 (en adelante, PT 2023-2032), y el Informe COES/DP-05-2022 denominado “Sustento de